

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 2217/17 (Alegatos): Folio 0610100060917

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas.

b) Folio 0610100061617 (Confidencial):

Primero. - Con fecha 27 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100061617, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"LA CANTIDAD DE impuestos DECLARADOS FACTURADOS (MONTOS) O EN CU CASO CONDONADOS DEL AÑO 2010 AL 2016 ,CORRESPONDIENTE AL (...)"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"SAT- CHIHUAHUA"

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR), y la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, adscrita a la AGR, en relación con *"(...) (MONTOS) (...) CONDONADOS DEL AÑO 2010 AL 2016, CORRESPONDIENTE AL (...)"*, manifestó que en la página de Internet del SAT, se puede

consultar la clave de registro federal de contribuyentes, nombre, denominación o razón social de los contribuyentes, así como el fundamento jurídico, a quienes el SAT ha condonado créditos fiscales durante el periodo 1° de enero de 2014 al 15 de abril de 2017, que se refiere a la información relativa a la fracción VI, del artículo 69 del CFF, vigente a partir del 1 de enero de 2014, así como los montos de los créditos fiscales condonados, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, así como el fundamento jurídico a quienes el SAT ha condonado créditos fiscales, a partir del 5 de mayo de 2015, que se refiere a la información relativa a las fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), vigente a partir del 5 de mayo de 2015, proporcionando los pasos para tales efectos.

Así también, señaló que la información relativa a créditos fiscales condonados a contribuyentes del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales que el SAT ha condonado del 1° de enero 2013 al 4 de mayo de 2015, se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Adicionalmente, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC, en relación con *“EL MONTO FACTURADO POR CONCEPTO DE VENTA DE MADERA ASERRADA DEL EJIDO (...) razón social (...) R.F.C. (...) DOMICILIO CONOCIDO GUACHOCHI, CHIHUAHUA, MEXICO”*, manifestó que la información está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Así también, señaló que en su caso, la información solicitada puede ser proporcionada a los titulares de la misma o a sus representantes legales, previa acreditación de su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del CFF, y que en caso de que el solicitante sea el contribuyente titular, puede obtener la información solicitada vía internet, a través del servicio que el SAT tiene a disposición de los contribuyentes para consultar y descargar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tanto los emitidos por ellos mismos, como los que les son emitidos, a partir de los criterios de búsqueda establecidos, “Folio Fiscal” o “Fecha de Emisión”, previa autenticación con la contraseña o e.firma, proporcionando los pasos para tales efectos.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, adscrita a la AGR, y la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC.

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por dichas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa que clasifica: Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Información clasificada: créditos fiscales condonados a contribuyentes, a partir del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales que el SAT ha condonado a contribuyentes, del 1° de enero de 2013 al 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Unidad administrativa que clasifica: Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

Información clasificada: monto facturado por concepto de venta de madera aserrada del Ejido identificado por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo

Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



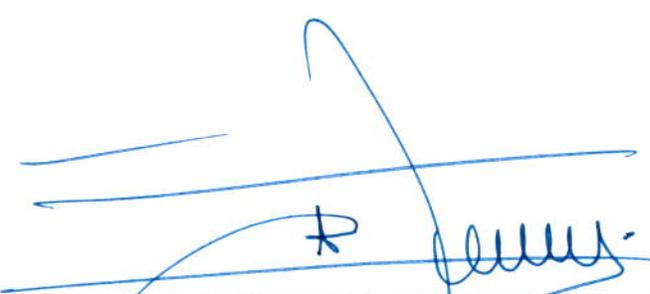
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT